

0000003

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

2 DENOMINACION :

3 CLASSNET CIA. LTDA.

4

5 / OTORGADA POR :

LCD.A. GLADYS MERCEDES ARTHOS
YANEZ DE GALEAS
SR. IVAN ALEXANDER MONCAYO GALEAS
SRA. ROSA MARIBEL ARTOS PAREDES

11 CUANTIA

USD \$ 400.00

15 Di copias

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
20 Capital de la República del Ecuador, a doce de junio del dos mil,
21 ante mi el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos
22 Maldonado, comparecen: la Licenciada GLADYS MERCEDES ARTHOS
23 YANEZ DE GALEAS, de estado civil casada, nacionalidad
24 ecuatoriana, por sus propios derechos; señor IVAN ALEXANDER
25 MONCAYO GALEAS, de estado civil soltero, nacionalidad
26 ecuatoriana, por sus propios derechos; señora ROSA MARIBEL
27 ARTOS PAREDES de estado civil viuda, nacionalidad ecuatoriana,
28 por sus propios derechos. Los comparecientes domiciliados en esta

1 ciudad de Quito, /mayores de edad, legalmente capaces y hábiles
2 por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que
3 doy /fé y me presentan para que eleve a escritura pública la
4 siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
5 " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION
7 DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las
8 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la
9 celebración de la presente escritura las siguientes personas: UNO)
10 señora GLADYS MERCEDES ARTHOS YANEZ, de estado civil casada,
11 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; DOS) señor
12 IVAN ALEXANDER MONCAYO GALEAS, de estado civil soltero,
13 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; TRES) señora
14 ROSA MARIBEL ARTOS PAREDES de estado civil viuda, nacionalidad
15 ecuatoriana, por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.-
16 Los comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con
18 pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo
19 cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa
20 su voluntad de constituir como en efecto constituyen una compañía
21 de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las
22 normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a
23 continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.- DE LA
24 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION OBJETO SOCIAL.-
25 ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es CLASSNET
26 COMPAÑIA LIMITADA. Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su
27 domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer
28 sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del

1 exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a
2 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
3 Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo
4 resolviere la Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La
5 compañía tendrá por objeto dictar cursos de sistemas contables e
6 informáticos. Servicio técnico de computación. Mantenimiento de
7 Equipos de computación y similares. Compraventa de equipos de
8 computación y oficina. Venta de suministros. Asesoramiento
9 contable, financiero y tributario. Alquiler de equipos. Servicio de
10 traducciones: inglés-español o viceversa. Servicio de impresión.
11 Desarrollo de programas de computación. Capacitación de personal
12 en sistemas contables. Dotación de personal capacitado en
13 sistemas contables. Capacitación de instructores. Servicio de
14 internet. Servicio de Netphone. Para el cumplimiento de las
15 actividades que conforman el objeto de la compañía, ésta podrá
16 realizar para sí o para sus representados, en asocio con otras
17 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o
18 mediante el ejercicio de representaciones o delegaciones,
19 cualquier tipo de actos o contratos permitidos por las leyes y que
20 tengan relación directa con dicho objeto.- CAPITULO SEGUNDO.-
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- El Capital social de la
22 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
23 Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones de un
24 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el
25 certificado de aportación numerado y firmado por el Presidente y
26 el Gerente General, que reciba cada socio deberá hacerse constar
27 indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de
28 participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo

1 relativo a transferencia de participaciones regirá lo dispuesto
2 sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de
3 Compañías. El socio tendrá derecho a ser preferido en la
4 adquisición de las participaciones correspondientes a otros
5 socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que
6 tuviere. ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un fondo de
7 reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento
8 del capital social. En cada ejercicio económico la compañía
9 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
10 ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de
11 reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u
12 otros fondos de reserva especiales. CAPITULO TERCERO.- DE LA
13 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO QUINTO.- La
14 compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y
15 administrada por el Presidente y el Gerente General designados
16 por la Junta General para un período de TRES AÑOS, sin perjuicio
17 de ser reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por
18 los socios legalmente convocados y reunidos es el Organo Supremo
19 de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos
20 relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que
21 juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones,
22 legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios,
23 salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de Compañías.
24 ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a junta general la hará el
25 Gerente General o el Presidente mediante carta dirigida a los *Con*
26 socios que se les entregará con ocho días de anticipación, por lo
27 menos, al fijado para la reunión, y en el domicilio registrado por
28 éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las

1 primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el
2 Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
5 época del año; en uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse
6 con arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el
8 Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su
9 ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta General.
10 ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de
11 Socios las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y
12 Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que
13 presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del
14 reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes
15 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del
16 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
17 social; g) Autorizar el gravamen o la enajenación de inmuebles
18 propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución
19 anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de
20 los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de
21 Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones
22 correspondientes en contra de los administradores; k) Las demás
23 constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La
24 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
25 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
26 representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se
27 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
28 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

41

1 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
2 presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- A las
4 juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio
5 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
6 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el
7 representante ostente poder general o especial, legalmente
8 conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta de las
9 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
10 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso
11 de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la
12 firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de las
13 actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán
14 por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales.
15 Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.
16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la
17 compañía corresponde al Gerente General, quien podrá actuar sin
18 mas limitaciones que las establecidas por la ley o por los
19 estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos
20 los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal
21 y ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ejercer el cargo de
22 Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones
23 son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
25 aportación; c) Suscribir las actas de junta general que hubiere
26 presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
27 impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la
28 compañía; f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.

QR

S/

1 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente
2 General no se requiere ser socio de la compañía. Además de las
3 funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos
4 Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y
5 sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de
6 operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la
7 compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés,
8 letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar
9 contratos sin mas limitaciones que las establecidas en estos
10 Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;
12 f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente ;
13 g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la
14 Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de juntas generales y
15 el libro de participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero
16 de cada año la lista de socios en el Registro Mercantil; y, j)
17 Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado
18 del balance y la propuesta de distribución de los beneficios.

19 CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

20 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General adoptará las normas
21 pertinentes para la distribución de utilidades a propuesta del
22 Gerente General . Cada socio tendrá derecho a participar en la
23 utilidad líquida en proporción a sus participaciones pagadas.

24 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

25 DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas
26 establecidas por la Ley o cuando asi lo resuelva la Junta General
27 de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la
28 disolución de la compañía ésta se pondrá en situación de

1 liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley
2 de Compañías y además las que la Junta General estime
3 convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente
4 General que estuviere en el ejercicio de tales funciones al
5 momento de resolverse la liquidación. CAPITULO SEXTO.-
6 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año
7 económico de la compañía se computa desde el primero de enero
8 hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En
9 forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la
10 ciudad de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y
11 derechos con relación a la compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las
12 resoluciones sobre aumento, disminución de capital,
13 transformación de la compañía en otra, cualquier clase que fuere,
14 fusión, disolución anticipada y en general cualquier modificación
15 de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta General de
16 Socios de las dos terceras partes del capital social en primera
17 convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo
18 ciento dieciseis. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General
19 de Socios, cuando estime conveniente podrá designar un Auditor-
20 Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los
21 sistemas de control interno administrativo y financiero, así como
22 del sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que
23 será conocido por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
24 En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán
25 las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las
26 Leyes Ecuatorianas aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO
27 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el
28 capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

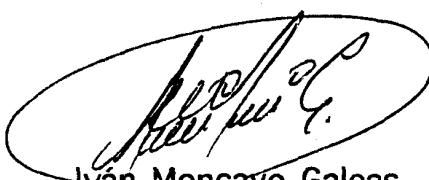
1	SOCIO	C SUSCRITO	C PAGADO	C POR PAGAR	No. PART
2			NUMER	UN AÑO	
3					
4	Mercedes Arthos	196	98	98	196
5	Iván Moncayo	196	98	98	196
6	Maribel Artos	8	4	4	8
7					
8	TOTAL	400	200	200	400
9					

10 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de
 11 depósito de los aportes en numerario en la cuenta de integración
 12 de capital. CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa a la Licenciada
 13 Mercedes Arthos de Galeas, GERENTE GENERAL y al señor Iván
 14 Moncayo Galeas, PRESIDENTE de la compañía para el período
 15 estatutario de TRES AÑOS. QUINTA.- Los comparecientes autorizan
 16 al Doctor Iván Nolivos Espinosa para gestionar la aprobación e
 17 inscripción del presente contrato, quedando facultado para
 18 intervenir por sí o por interpuesta persona ante la
 19 Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de Quito,
 20 Registro Unico de Contribuyentes, Registro Mercantil, Cámara de
 21 Comercio, etcétera. Usted, señor Notario, sírvase agregar las
 22 demás cláusulas de estilo. " (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
 23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla
 24 firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado con
 25 Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número
 26 dos mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de la
 27 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso;
 28 y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, en

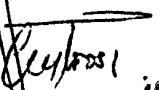
1 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo
2 lo cual doy fé.-
3
4

5 Mercedes Arthos de Galeas
6

7 Mercedes Arthos de Galeas
8 C.C.170679929-1
9 C.V. 0031-190
10
11

12 
13 Iván Moncayo Galeas,
14

15 C.C.171367581-5
16 C.V. 0140-235
17
18

19 
20 Maribel Artos Paredes,
21 C.C. 170691785-1
22 C.V. 0010-180
23
24
25
26
27
28

E1 No

TARIO DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO

0000008



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 59363 ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

USD. 200.00

006-0062647-00

Oficina SUC.MAYOR QTO. 001-050-0001

Por USD\$ 200.00

Interés Nominal Inicial 7.00 % Anual

Tasa Neta 6.65 % Anual

Vencimiento 2000/07/13

Plazo 31 días

Interés Efectivo Inicial 7.23 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1706799291
1713675815
1706917851

GLADYS MERCEDES ARTOS YANEZ
IVAN ALEXANDER MONCAYO GALEAS
ARTOS PAREDES ROSA MARIBEL

*****98.00

*****98.00

****4.00;

la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina:
CLASSNET CIA LTDA.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, 12 de Junio de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	
(C) CAPITAL	*****200.00
(RI) RETENCION (ICC)	*****0.14
(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
(I) INTERESES	*****1.20
(R) RETENCION	*****0.06
(N) INTERES NETO	*****1.14
(TP) TOTAL A PAGAR	*****201.14

$$\begin{aligned} I &= (CN \times TxP) / 36000 \\ R &= (I \times \% Impto. Renta) \\ TP &= (CN + I - R) \end{aligned}$$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 999859

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NOLIVOS ESPINOZA IVAN LUIS

Fecha Reservación: 08/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- | | | |
|-----|------------------------|-------------------------|
| 1.- | CLASSNET CIA. LTDA. | |
| | Aprobado | |
| 2.- | COMPUCLASS CIA. LTDA. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO SIMILAR |
| 3.- | COMPUSERVIS CIA. LTDA. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO SIMILAR |
| 4.- | SERCONFINSA CIA. LTDA. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO SIMILAR |

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **06/09/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL

Se otor-

000009

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a trece de junio del año dos mil.-

En Notaria 5 foliod

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



RAA

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 00.Q.IJ. 1676 dada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, el 4 de julio del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑIA "CLASSNET CIA. LTDA."**, celebrada ante mi el 12 de junio del 2.000, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 6 de Julio del 2.000

El Notario Nolivos

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



PA -



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO-Q-IJ- MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 4 de Julio del 2.000, bajo el número 1718 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "CLASSNET CIA. LTDA."; otorgada el 12 de Junio del 2.000, ante el **NOTARIO DECIMO SEGUNDO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO.**- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1223.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 11808.- Quito, a diez de Julio del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

DVN.-

